

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

8315 ORDEN de 23 de julio de 1990, de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia prevé en su artículo 8 la aprobación por la Consejería de Economía, Industria y Comercio del Repertorio de Oficios Artesanos de nuestra Región, con el propósito de facilitar el conocimiento de las áreas profesionales y artísticas existentes y delimitar el ámbito del sector.

El artículo 11 de la misma norma crea el Consejo Asesor Regional de Artesanía y señala entre sus funciones la de informar el citado Repertorio y velar por su actualización. Igual facultad se recoge en el artículo 2 del Decreto 41/1989, de 27 de abril, por el que se establecen las competencias y funciones del Consejo.

El citado Consejo Asesor designó un Grupo de Trabajo que elaboró la oportuna propuesta de Repertorio, siendo ésta informada favorablemente por el Consejo en su reunión de 11 de julio de 1990.

En su virtud,

DISPONGO :

1.º Aprobar el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se incluye como anexo a esta Orden.

2.º El Repertorio de Oficios Artesanos tendrá carácter revisable. La revisión del mismo se realizará periódicamente, previo informe del Consejo Asesor Regional de Artesanía de la Región de Murcia, de oficio, a petición de los interesados o a propuesta del citado órgano colegiado.

3.º La solicitud de revisión a que se refiere el número anterior deberá ser presentada en la Dirección General de Comercio y Artesanía directamente o por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañada de la documentación justificativa de la misma y de la que, en su caso, se determine reglamentariamente, pudiendo asimismo la Consejería de Economía, Industria y Comercio recabar del solicitante cualquier información o documentación adicional que estime necesaria.

4.º Se faculta al Director General de Comercio y Artesanía para dictar cuantas resoluciones se precisen para el desa-

rollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de julio de 1990.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, Francisco Artés Calero.

Repertorio de Artesanía de la Región de Murcia por orden alfabético

Repertorio alfabético	Creación o estética	Bienes de consumo	Servicios
ACABADOR DE MUEBLES	X		X
ALFARERO	X		X
ALFOMBRERO-TAPICERO	X		X
ALMAZARERO Y ACEITERO		X	
APICULTOR		X	
BELENISTA	X		X
BORDADOR	X		
BRONCISTA	X		
CALDERERO-HOJALATERO	X		
CAMISERO Y COMPLEMENTOS	X	X	X
CARPINTERO DE RIBERA	X		
CARTELISTA	X		X
CARTONERO ARTISTICO	X		
CERAMISTA	X		X
CERERO	X		
CERRAJERO	X	X	
COLCHONERO			X
COMPLEMENTOS DE BELEN	X		
CONFITERO Y PASTELERO		X	
CONSTRUCTOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES	X		
COPISTA	X		X
CORSETERO	X	X	X
CHACINERO Y CHARCUTERO		X	
CHURRERO		X	
DECORADOR	X		
DECORADOR DE TELAS	X		X
DISEÑADOR	X		X
EBANISTA	X		X
ELABORADOR DE CONSERVAS (vegetales, cárnicas, pescado)		X	
ELABORADOR DE ENCURTIDOS, ADOBADOS Y SALADOS		X	
ELABORADOR DE PAPEL Y CARTON	X		
ELABORADOR DE VINOS, LICORES Y AGUARDIENTES		X	
ENCUADERNADOR	X		X
ESCAPARATISTA	X		X
ESCENOGRAFO	X		X
ESCUULTOR	X		
ESMALTADOR	X		
ESPARTERO	X		
FLORISTA	X		X
FORJADOR	X		
FOTÓGRAFO	X		X
FUNDIDOR	X		
GRABADOR	X		

Repertorio alfabético	Creación o estética	Bienes de consumo	Servicios
HELADERO-HORCHATERO		X	
IMAGINERO	X		X
JARDINERO	X		X
JOYERO	X		
JUGUETERO	X		
MARROQUINERO	X		
MAZAPANERO Y TURRONERO		X	
MINIATURISTA	X		
MUÑEQUERO	X		
ORFEBRE	X		
ORTOPEDISTA			X
PANADERO		X	
PELETERO	X		
PERFUMISTA	X	X	
PINTOR-DIBUJANTE	X	X	
PIROTÉCNICO	X	X	
PLATERO	X		
POSTICERO	X	X	
PRODUCTOR DE FLORES ARTIFIC.	X		
PRODUCTOR DE MUEBLES Y OBJETOS DE MIMBRE, JUNCO PALMA Y OTROS	X		
PROTÉSICO	X		
QUESERO		X	
RELOJERO	X		X
REPUJADOR	X		
REPUJADOR CUERO	X		
RESTAURADOR DE EDIFICIOS	X	X	
RESTAURADOR DE MUEBLES Y DECORADOR	X		
RESTAURADOR DE OBRAS DE ARTE			X
RETABLISTA	X		X
SASTRE-COSTURERO	X	X	X
SILLERO	X		X
SOMBRERERO	X	X	X
TALLISTA	X		X
TALLISTA DE PIEDRA	X		X
TAPICERO DE MUEBLES	X		X
TAXIDERMISTA	X		
TEJEDOR	X		
TEJERO-LADRILLERO	X		
TONELERO	X		
TORNERO	X		
VIDRIERO	X		X
ZAPATERO	X	X	X

Consejería de Administración Pública e Interior

8314 DECRETO 55/1990, de 12 de julio, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, a efectos de expropiación forzosa, el bien necesario para la construcción de un Centro de Salud en el barrio de Los Dolores.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 29 de enero de 1990, acordó aprobar la propuesta de declaración de urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa, de terreno situado en el barrio de Los Dolores de ese término municipal, necesari-

rio para la construcción de un Centro de Salud, calificado en el Plan General de Ordenación Urbana como urbano para equipamiento sanitario, y tramitando el oportuno expediente, solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la declaración de urgente ocupación, prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se procedió a la correspondiente información pública mediante inserción de la relación del propietario del bien afectado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 3 de abril de 1990, y a la notificación individual al interesado, que presentó alegaciones en el plazo establecido, que han sido desestimadas por la Corporación.

Se considera inaplazable la ocupación del bien, por la necesidad de urgente construcción de un Centro de Salud que cubra las necesidades de la zona que actualmente están insuficientemente cubiertas pues tiene una gran densidad de población, produciéndose la masificación asistencial, habiéndose pronunciado en ese sentido tanto la Asamblea Regional, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de mayo de 1989 como el Instituto Nacional de la Salud.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 1990, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo único

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y el artículo 56 de su Reglamento y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 42/1987, de 22 de julio, por el que se reestructura la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia, en materia de Administración Local, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cartagena, del bien concreto e individualizado en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesario para la construcción de un Centro de Salud en el barrio de Los Dolores.

Dado en Murcia, 12 de julio de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.